

**AUTO DE TRAMITE DTC N° 0116 DE 2022**

(Marzo 09)

"Por el cual se corre traslado presentar alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio ambiental PS-06-18-753-012-21"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-034

Versión: 1.0 - 2015

El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y, procede a correr traslado para alegar de conclusión dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-023-15.

CONSIDERANDO

Que mediante Auto de Apertura DTC N° 0012 del 29 de marzo 2021, se dio inicio a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental con código PS-06-18-753-012-21, y se formularon cargos en contra de IVAN RENE PERDOMO PEREZ, titular de la cédula de ciudadanía No. 1.117.836.078, y FREIDER STIVEN PERDOMO PEREZ titular de la cédula de ciudadanía No. 1.006.519.128; por aprovechar y movilizar productos forestales, sin permiso, autorización o licencia ambiental por parte de la autoridad competente.

Que el día dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se notificó por aviso No 0219 al señor IVAN RENE PERDOMO PEREZ, titular de la cédula de ciudadanía No. 1.117.836.078, y FREIDER STIVEN PERDOMO PEREZ titular de la cédula de ciudadanía No. 1.006.519.128, del Auto de Apertura DTC N° 0012 de 2021, y se le concedió un término de diez (10) días para presentar descargos en aras de garantizar el derecho de contradicción.

Que los investigados IVAN RENE PERDOMO PEREZ y FREIDER STIVEN PERDOMO PEREZ no contestaron los cargos y no solicitaron pruebas adicionales; termino que feneció el dos (02) de diciembre de 2021, por haber sido notificado por aviso publicado en la página web de corpoamazonia el día diez (10) de noviembre de 2021.

Que vencido el término establecido por la Ley 1333 de 2009 para la práctica de pruebas, este despacho dispuso mediante auto de tramite 0108 de 2022 declarar cerrado el periodo probatorio, dicho auto fue notificado por estado el día cuatro (04) de marzo de 2022.

Que la etapa de alegatos de conclusión no fue regulada por la Ley 1333 de 2009, no obstante, el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo- determina que en los aspectos no regulados en las leyes especiales se regirán por las disposiciones normativas del capítulo III título III de este código.

Que el inciso 2 del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que *"Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos"*



AUTO DE TRAMITE DTC N° 0116 DE 2022

(Marzo 09)

"Por el cual se corre traslado presentar alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio ambiental PS-06-18-753-012-21"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Que el Procedimiento Sancionatorio establecido por Corpoamazonia dentro del sistema de Gestión de Calidad código P-CVR-002, Versión 3.0-2019 del 29 de mayo de 2019, se determina que: *"Vencido el periodo probatorio verificado por el Área jurídica a través del mecanismo de correspondencia, mediante auto se correrá traslado al presunto infractor para que presente alegatos de Conclusión por el termino de diez (10) días hábiles, (Art. 48 Ley 1437 de 2011). Lo anterior se comunicara por Aviso".*

Que en mérito de lo expuesto, se

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Correr traslado común por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación de esta providencia a IVAN RENE PERDOMO PEREZ, titular de la cédula de ciudadanía No. 1.117.836.078, y FREIDER STIVEN PERDOMO PEREZ titular de la cédula de ciudadanía No. 1.006.519.128, en calidad de investigados, para que procedan a presentar escrito de alegatos de conclusión dentro de dicho termino, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por Aviso el presente proveído administrativo de conformidad con lo establecido en el Procedimiento Sancionatorio establecido por Corpoamazonia dentro del sistema de Gestión de Calidad código P-CVR-002, Versión 3.0-2019 del 29 de mayo de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Florencia (Caquetá) a los nueve (09) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIO ANGEL BARON CASTRO
Director Territorial Caquetá
CORPOAMAZONIA

Página - 2 - de 2

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	Roberth Leandro Rodriguez Acosta	Contratista UNODC	